



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, veintitrés (23) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: 63001311000220210039299

Teniendo en cuenta el memorial obrante en el consecutivo 034 presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el mandatario judicial del demandado conforme escrito obrante en el orden 36, mediante el cual solicitan dentro del proceso de referencia, la suspensión del proceso por UN MES (1) mes,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º. Del Código General del Proceso, que taxativamente expresa: “Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Por tanto, en cumplimiento a la procedimental ya mencionada, se accederá a la suspensión del proceso por el término de UN (1) MES, los cuales empezarán a correr a la ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c433de1c9c7173a3c645a7cb98648cafe84f682b038f42bbb88957c1675423d**

Documento generado en 23/04/2024 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>